

TUTELA PROMOVIDA POR ORLANDO CESAR RAMOS PEREIRA en contra de la ALCALDIA DE MONTERIA (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE MONTERIA).

VINCULADA: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) RADICACIÓN 23-001-31-05-005-2022-00137-00

SECRETARIA. Doy cuenta al señor Juez la presente Acción de Tutela, la cual correspondió a este despacho por reparto y se encuentra pendiente de su admisión. **PROVEA**.

Montería, 27 de mayo de 2022

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a resolver en torno a la admisión de la acción de tutela incoada por CESAR RAMOS PEREIRA EN CONTRA DE LA ALCALDIA DE MONTERIA (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE MONTERIA por la presunta afectación de sus derechos fundamentales acceso a la carrera administrativa por meritocracia, a la igualdad, al trabajo en condiciones dignas, al debido proceso y confianza legítima.

De la revisión de la demanda y sus anexos se observa que reúne los requisitos de ley por lo que en virtud de lo establecido en los decretos 2591 de 1991, éste juzgado procede admitir la misma.

Por otro lado, se observa en el presente asunto que la acción tutelar va encaminada a activar la lista de elegibles para el cargo denominado **Secretario**, **Código 440**, **Grado 04 de la Alcaldía De Educación Municipal De Montería - Córdoba** que adelanta la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer cargos en el municipio de Montería – Secretaria de Educación, en virtud de la lista de elegibles conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución CNSC No.15174 del 22 de Diciembre de 2021.

El despacho haciendo uso de la lógica y sin necesidad de hacer un estudio a fondo y minucioso del asunto, concluye que en el concurso que convocó a proveer los cargos a proveer en el Municipio de Montería debieron haberse presentado un sin número de



aspirantes con el fin de ocupar las vacantes ofertadas, por lo tanto, considera necesario ordenara la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- publicar la admisión de la presente acción constitucional con la finalidad de vincularlos, como también a los terceros que tengan interés en las resultas del proceso, con el fin de que si lo consideran pertinente, en el término de **un (1) día**, contados a partir de la notificación de la presente decisión, ejerzan su derecho de defensa y contradicción, y aporten las pruebas que consideren necesarias, a través del correo del despacho jo5lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

De la misma manera, se ordenará que por secretaria se publique este aviso en el micro sitio del Juzgado asignado en la página de la Rama Judicial y se remita copia de esta providencia a las partes a través de su correo electrónico.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería, en uso de sus facultades legales y constitucionales, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por CESAR RAMOS PEREIRA EN CONTRA DE LA ALCALDIA DE MONTERIA (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE MONTERIA). Por reunir los requisitos de ley.

SEGUNDO: NOTIFICAR Y REQUERIR a la ALCALDIA DE MONTERIA (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE MONTERIA a través de sus representantes legal Carlos Ordosgoitia Sanin y/o quien haga sus veces a SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE MONTERIA a través de su representante legal Lina Cordero Berrío y/o quien haga sus veces, para que dentro del término de dos (2) días hábiles, contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, rinda un informe bajo la gravedad de juramento, relacionado con los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela, y demás circunstancias que desee agregar, como también pruebas que pretenda hacer valer en esta acción.

TERCERO: VINCULAR A LA COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL -CNSC, a través de su representante legal Dr, JORGE ALIRIO ORTEGA CERON Y/O quien haga sus veces, para que dentro del término de dos (2) días hábiles, contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, rinda un informe bajo la gravedad de juramento,



relacionado con los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela, y demás circunstancias que desee agregar, como también pruebas que pretenda hacer valer en esta acción.

CUARTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL -CNSC- publicar la admisión de la presente acción constitucional con la finalidad de vincular a los participantes proceso de lista de elegibles del cargo denominado Secretario, código 440, Grado 04 de la Alcaldía De Educación Municipal De Montería - Córdoba para proveer cargos en el municipio de Montería - Secretaria de Educación, en virtud de la lista de elegibles conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución CNSC No.15174 del 22 de diciembre de 2021; a los terceros que tengan interés en las resultas del proceso, con el fin de que si lo consideran pertinente, en el término de un (1) día, contados a partir de la presente decisión, ejerzan su derecho de defensa y contradicción, y aporten las pruebas que consideren necesarias, a través del despacho judicial en el correo electrónico j051cmon@cendoj.ramajudicial.gov.co por secretaria comuníquese de inmediato esa decisión.

QUINTO: Asimismo, se **ORDENA** que por secretaria se publique este aviso en el micro sitio del Juzgado asignado en la página de la Rama Judicial y se remita copia de esta providencia a las partes a través de su correo electrónico.

SEXTO: NOTIFICAR personalmente a las partes, acerca de la admisión de la presente acción de tutela, por el medio más expedito.

SEPTIMO: CUMPLIDO lo anterior vuelva el proceso al Despacho para resolver lo pertinente.

